REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-016-**2011-00314**-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente, la parte actora deberá aportar la publicación a que hace referencia en memorial visto a folio 556 del expediente.

En atención al poder allegado a folio 558, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada Claudia Carolina Álvarez Higuera como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder sustituido.

De otra parte, previo a resolver sobre la solicitud que antecede, la parte interesada deberá allegar al expediente certificados de tradición vigentes, con no más de 2 meses de expedidos de los inmuebles identificados con FMI No. 50N-519165, 50N-851117 y 50N-451276.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 035, fijado Hoy 4 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
RADICADO: 11001-31-03-018-**2003-00740**-00

Continuado en el trámite procesal correspondiente, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Designar como Curador Ad lítem de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados del señor JOSÉ POSADA TAVERA, al profesional en derecho Rafael Guzmán Rodríguez quien ejerce habitualmente la profesión de abogado. Señálense como gastos de Curaduría, a favor del auxiliar, la suma de $500.000.oo, a cargo de la actora. Comuníquesele por el medio más expedito.

SEGUNDO: Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 035, fijado Hoy 4 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-023-**2006-00606**-00

Previo a resolver la solicitud que antecede, memorialista deberá cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 del proveído de fecha 06 de junio de 2023 (fl. 223).

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 035, fijado Hoy 4 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-038-**2015-00050**-00

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría ofíciese a la Unidad Especial Administrativa de Catastro Distrital – UAECD, para que en el término de ocho (8) días, se sirva dar respuesta al oficio No. 2022-00885 de fecha 02 de agosto de 2022. Ofíciese.

Se requiere a la parte actora a fin de que allegue el certificado especial del predio, que fuera requerido en la pasada audiencia.

NOTIFÍQUESE,

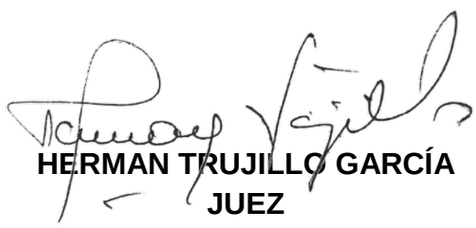

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 035, fijado Hoy 4 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-043-**2013-00369**-00

Respecto de lo manifestado por el perito Darío Laverde Torres en escrito visto a folio 386, el despacho advierte que en las presentes actuaciones no se avizora el correo electrónico de fecha 11 de junio de 2023 a que hace referencia, situación por la que se dispone:

Requerir a los peritos LUIS FRANCISCO SÚAREZ ALBA y DARIO LAVERDE TORRES, para que en el término de quince (15) días a partir del recibo de la comunicación correspondiente, procedan a rendir el dictamen pericial de manera conjunta, conforme lo previsto en el artículo 50 del C.G.P. líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 035, fijado Hoy 4 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-049-**2021-00154**-00

Se tiene por notificado al demandado, por aviso (Artículo 292 del C.G.P.), quien dentro del término legal no dio contestación y a la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De otra parte, en atención a la comunicación proveniente de la ORIP, por secretaría ofíciese a dicha entidad, para que de manera inmediata procedan a inscribir la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 2023-00392 de 18 de mayo de 2023. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 035, fijado Hoy 4 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-049-**2023-00613**-00

Teniendo en cuenta lo obrante en el cartulario, se advierte que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia adiada 11 de diciembre de 2023 y notificado por estado el día 12 siguiente.

Entonces, el hecho que el demandante no se haya pronunciado en oportunidad sobre las falencias señaladas en el auto inadmisorio, decanta en la imposibilidad de realizar el debido estudio de la demanda y un pronunciamiento de fondo sobre las pretensiones de la misma. Además, en la Jurisdicción Civil, por tratarse de una justicia rogada, el Juez no puede entrar oficiosamente a suplir las deficiencias del libelo demandatorio, pues estaría sustituyendo a la parte demandante, quien tiene la obligación de cumplir con los requisitos instituidos en la Ley, toda vez que es un deber legal que la normatividad exige a las partes para que el operador de la justicia pueda obrar.

Así las cosas, este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código de General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, por secretaría realícese la compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 035, fijado

Hoy 4 de marzo de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria